RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Indpendencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1818 que modifica el párrafo 338 del artículo 9 del Arancel de Importación y Exportación.— G. O. Nº 6845, del 13 de Octubre de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1818.

Art. 1.— Se modifica la Ley 1488 de fecha 26 de julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, publicada en la Gaceta Oficial No. 6678, para que el artículo 9, en su Párrafo 338 se lea como se expresa a continuación:

Párrafo 338.— Estaño, plomo, zinc y otros metales no mencionados especialmente y sus aleaciones:

(a) Envases para dentífricos, jabón para afeitar y productos semejantes LIBRE

(b) Artículos no previstos en otra parte, sean o no niquelados, oxidados, bronceados, blanqueados o esmaltadosp. n. kilo RD$ 0.40".

Art. 2.— Las notas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, que en el texto actual del Arancel están consignadas a continuación del citado Párrafo 338, quedan vigentes, sin modificación alguna.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del

año mil novecientos cuaurenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mse de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1819, que pasa la Dirección General de Turismo a la dependencia de la Secretaría de Estado de Economía Nacional.— G. O. Nº 6847, del 20 de Octubre de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1819.

Art. 1.— A contar de la presente ley, la Dirección General de Turismo y todo lo relativo al fomento del turismo hacia el país, estará bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Economía Nacional.

Art. 2.— Mientras se hacen las transferencias de lugar en la Ley de Gastos Públicos, las órdenes de pago que se refie-

año mil novecientos cuaurenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mse de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1819, que pasa la Dirección General de Turismo a la dependencia de la Secretaría de Estado de Economía Nacional.— G. O. Nº 6847, del 20 de Octubre de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1819.

Art. 1.— A contar de la presente ley, la Dirección General de Turismo y todo lo relativo al fomento del turismo hacia el país, estará bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Economía Nacional.

Art. 2.— Mientras se hacen las transferencias de lugar en la Ley de Gastos Públicos, las órdenes de pago que se refie-

año mil novecientos cuaurenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.
Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mse de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1819, que pasa la Dirección General de Turismo a la dependencia de la Secretaría de Estado de Economía Nacional.— G. O. Nº 6847, del 20 de Octubre de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1819.

Art. 1.— A contar de la presente ley, la Dirección General de Turismo y todo lo relativo al fomento del turismo hacia el país, estará bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de Economía Nacional.

Art. 2.— Mientras se hacen las transferencias de lugar en la Ley de Gastos Públicos, las órdenes de pago que se refie-